

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

**II. Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0067/01/18 - Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental, SEMARNAT-04-008.

**III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones (página 1 de 6), teléfono y correo electrónico de particulares (página 1 de 6) y clave de la Credencial de Elector (página 1 de 6), nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 6).

**IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma Lic. Axxel G. Sotelo Espinosa de los Monteros, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

DELEGACION FEDERAL  
SEMARNAT



ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

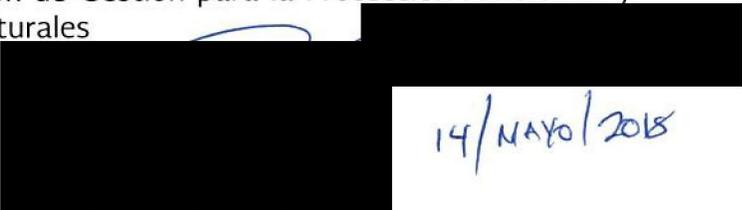
**VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 86/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



14/MAYO/2018

La Paz, Baja California Sur, a 08 de mayo de 2018

**OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA. 293/18**

03/DG-0067701/18

**C. ISIDRO JORDAN MOYRON  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



En relación al trámite SEMARNAT-04-008, mediante el cual solicita la modificación de la resolución en materia de impacto ambiental número S.G.P.A.DG-1137.07, del 18 de mayo de 2007, respecto del Proyecto **“Puentes Paralelos El Piojillo incluyendo Paso Inferior Vehicular (PIV) km 0+500, con Origen La Paz Carretero: Cabo San Lucas-La Paz” (Proyecto)**, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Sin anexo

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver su solicitud de modificación de la autorización de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto artículos 8° y 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2°, fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis fracciones XXXIX, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1. 2, fracción XXX, 3, 19, fracciones I, XXIII y XIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, XIX, XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del 2014; 3, 8, 9 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28, fracción I, 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 4°, fracciones I, III y VIII, 5°, inciso B, 9°, 10, fracción II, 12, 14, 17, 19, 20, 21. 24, 26, 37, 38, 41, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, entre otras disposiciones, esta Delegación es competente para revisar, evaluar y resolver respecto de la modificación de la autorización en materia de Impacto Ambiental y,

**“Puentes Paralelos El Piojillo incluyendo Paso Inferior Vehicular (PIV) km 0+500, con Origen La Paz Carretero: Cabo San Lucas-La Paz”**

Gobierno del Estado de Baja California Sur



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

**OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA. 293/18**

**RESULTANDO**

- I. Que el 31 de enero de 2018, fue recibido en esta Delegación Federal el formato SEMARNAT-04-008 y el escrito libre mediante el cual el C. Isidro Jordán Moyron, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, **Promoviente** del **Proyecto** solicita la modificación de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental número S.G.P.A.DG-1137.07, del 18 de mayo de 2007, a fin de modificar las obras y actividades autorizadas en los **Párrafos Segundo (página 1) y Primero (página 2)** de dicha resolución.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2°, fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis, fracciones XI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, inciso c, XIX, XXIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de éste Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 5°, 28, 29 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 5° y 6°, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal es competente para resolver sobre la procedencia o no de la Modificación del **Proyecto**, para adecuarlo a las condiciones ambientales que se presentan en el área del mismo, entre ellos el acelerar la fluidez y dar más seguridad a la circulación vehicular además de evitar el incremento de los gases provenientes de los vehículos automotores (carros, camiones, pipas, motocicletas, trailers, etc) así como el exceso de ruido emitido por los mismos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si el **Promoviente** pretende realizar modificaciones al **Proyecto** después de emitida la autorización en Materia de Impacto Ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que en un plazo no mayor a diez días, determinará:

**"Puentes Paralelos El Piojillo incluyendo Paso Inferior Vehicular (PIV) km 0+500, con Origen La Paz Carretero: Cabo San Lucas-La Paz"**  
Gobierno del Estado de Baja California Sur



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

**OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA. 293/18**

- I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

Derivado del análisis de la solicitud se considera que es procedente modificar la Resolución para incrementar la fluidez y dar más seguridad a la circulación vehicular además de evitar el incremento de los gases provenientes de los vehículos automotores (carros, camiones, pipas, motocicletas, trailers, etc) así como el exceso de ruido emitido por los mismos.

**TERCERO.** Que en Términos de la Resolución contenida en el oficio S.G.P.A.DG-1137.07, del 18 de mayo de 2007, que solicita se modifique, establecen lo siguiente:

*“Sobre el particular, derivado del análisis de la documentación presentada, se tiene que el proyecto consiste en la construcción de dos puentes paralelos (285 m cada uno) y un paso inferior vehicular para sustituir al vado 8 de octubre, mismo que atraviesa el río Piojito para permitir la continuidad de la carretera Cabo San Lucas-La Paz, en su tramo Las garzas-Boulevard La Paz asimismo, con en el desarrollo del proyecto se garantizara el transito todos los días del año, dándole una continuidad al flujo vehicular libre de agua además de rehabilitar la zona donde actualmente se encuentra el vado, permitiendo así el flujo libre de agua que corre por el río Piojillo, con la finalidad de reducir el índice de accidentes que ocurren en la zona, ya que cuando los automovilistas intentan cruzar el vado, y el río presenta corrientes de agua torrencial, han existido arrastres de vehículos con la consecuente pérdida de vidas humanas”*

*Los trabajos a realizar consisten en la demolición total del vado 8 de octubre, la construcción de los dos puentes paralelos que constaran de una estructura de concreto reforzado, sustentado en una cimentación profunda a base de pilotes, zapatas aisladas, pilas, travesaños tipo gerber con losa monolítica de 60 cm de espesor y accesos a base de muros mecánicamente estabilizados, con ancho de calzada de 10.44 m para tres carriles de circulación, un ancho total de 12 m y una longitud de 285 m para cada puente. Se requerirá de aproximadamente un año para la construcción de los puentes, implicando las obras excavaciones, perforaciones, colocación de armados, rellenos, colocados de pilastrones, habilitado de acero para zapatas, colado de zapatas, habilitado de acero en pilas y colado de pilas. No se requerirá de la remoción de vegetación forestal ni se necesitaran de instalaciones provisionales ni campamentos, ya que las obras del proyecto se localizan dentro de la ciudad de La Paz, B.C.S., donde el*

**“Puentes Paralelos El Piojillo incluyendo Paso Inferior Vehicular (PIV) km 0+500, con Origen La Paz Carretero: Cabo San Lucas-La Paz”**

Gobierno del Estado de Baja California Sur



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

**OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA. 293/18**

*personal que se contrate pernoctara y para el resguardo de la maquinaria y de los materiales de construcción se ubicara en zona donde no se observe vegetación forestal y se cuente con la autorización del municipio.”*

**CUARTO.** Que en atención a su solicitud, se solicita modificar la resolución para construir un crucero de concreto asfáltico de 5 cm de espesor para tomar la vialidad hacia el libramiento Ocegüera en aproximadamente 280 metros lineales de longitud y otro crucero de las mismas características con estructuras para acceder hacia el libramiento Daniel Roldan, un muro de contención de concreto hidráulico y su señalamiento vertical y horizontal, además de semáforos y mobiliario urbano.

**QUINTO.** Que en la resolución S.G.P.A.DG-1137.07, del 18 de mayo de 2007, se establece que en el supuesto, de que el **Promoviente** pretenda llevar a cabo modificaciones al **Proyecto** deberá notificarlo de manera previa para determinar lo procedente en la materia.

**SEXTO.** Que el **Promoviente** pretende construir dos cruceros de concreto asfáltico que permitirán conectarse con los libramientos viales Ocegüera y Daniel Roldan, lo que permitirá un mejor flujo vehicular hacia el centro de La Paz así como un desahogo del tráfico de la misma. Estas modificaciones son diferentes al proceso original de construcción y de la revisión a los impactos ambientales se desprende que los mismos no inciden significativamente sobre las principales acciones del **Proyecto** debido a que se trata únicamente de modernizar la circulación vial que se encuentra en las periferias de la Ciudad de La Paz y en la Zona Federal del Arroyo el Piojillo.

**SEXTO.** Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la memoria técnica del **Proyecto** cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso en estudio, además las obras y/o actividades del **Proyecto** no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectarán a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, al tratarse de un área urbanizada, ni tampoco se afectará la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre y toda vez que la maquinaria que se utilizará en la construcción del **Proyecto**, deberá encontrarse dentro de los rangos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando el **Promoviente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento

“Puentes Paralelos El Piojillo incluyendo Paso Inferior Vehicular (PIV) km 0+500, con Origen La Paz Carretero: Cabo San Lucas-La Paz”

Gobierno del Estado de Baja California Sur



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

**OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA. 293/18**

de los Términos y Condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal

**RESUELVE**

**PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN** de la Resolución S.G.P.A.DG-1137.07, del 18 de mayo de 2007, para construir un cruceo de concreto asfáltico de 5 cm de espesor para tomar la vialidad hacia el libramiento Ocegüera en aproximadamente 280 metros lineales de longitud y otro cruceo de las mismas características con estructuras para acceder hacia el libramiento Daniel Roldán, un muro de contención de concreto hidráulico y su señalamiento vertical y horizontal, además de semáforos y mobiliario urbano.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales del desarrollo y operación de las actividades que nos ocupan. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que el **Promoviente**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del **Promoviente** tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE, PERSONALMENTE** el presente proveído al C. Isidro Jordán Moyron, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del

"Puentes Paralelos El Piojillo incluyendo Paso Inferior Vehicular (PIV) km 0+500, con Origen La Paz Carretero: Cabo San Lucas-La Paz"

Gobierno del Estado de Baja California Sur



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA. 293/18

Estado de Baja California Sur, **Promoviente** del **Proyecto** y, hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California Sur, sitio Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a su acreditado el C. Antonio Rincón Contreras.

Así lo resolvió y firma,

**EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS**



C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [gabriel.mena@semarnat.gob.mx](mailto:gabriel.mena@semarnat.gob.mx)  
C.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. [contacto.dgira@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.dgira@semarnat.gob.mx)  
C.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur.- Ciudad  
C.c.p. Expediente